

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de enero de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00370-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADOS	LUZ MARIA GIRALDO GOMEZ

Analizada la citación para diligencia de notificación personal debidamente cotejada, así como la constancia de recibido, la cual fue remitida por correo físico a la demandada desde el pasado 18 de noviembre de 2021, se advierte que la misma se surtió en debida forma y fue recibida el día 19 del mismo mes y año, por tanto, y toda vez que se haya concluido el tiempo previsto para que la ejecutada comparezca al Despacho para su notificación personal, deberá proseguirse con su notificación por aviso, a la misma dirección física de la citación para la notificación personal, de conformidad con al artículo 292 del CGP.

Por otro lado, verificado el expediente se advierte que el pagador de la Normal Superior de Manizales aún no ha dado respuesta sobre la solicitud de embargo del salario de la demandada, en consecuencia, se requiere al mandatario judicial de la actora, para que precise al Despacho cual es el pagador de esa entidad educativa, si se trata de una institución del orden municipal, lo será la Secretaria de Educación de Manizales, si es del orden departamental lo será la Secretaria de Educación de Caldas o si lo es privada deberá dirigirse al pagador del colegio, lo anterior a efecto de direccionar el oficio de la medida cautelar al funcionario que corresponde.

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de suministrar la información requerida sobre el pagador de la demandada. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2022



MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

WG